

INFORME SECRETARÍA: 3 de mayo de 2.023. A despacho del señor Juez informándole que, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, allegó el oficio No. 179 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual **solicitan se proceda con la conversión a favor de ese juzgado, del depósito judicial constituido por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. por valor de \$14.045.148** al proceso de Servidumbre con radicado 2017-00152-00; igualmente solicitan se allegue de manera digital y completa los archivos existentes del referido proceso.

Se informa que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que **a la fecha se encuentra a disposición de este estrado judicial, el deposito judicial No. 469400000346054 por valor de \$14.045.048**, consignado por la EMPRESA GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el día 28-12-2017, para el proceso con radicado 2017-00152-00.

 Banco Agrario de Colombia <small>NIT. 996.037.890.0</small>	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TITULOS POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDANTE
Usuario:	VANESSA HERNANDEZ MARIN
Datos del Título	
Número Título:	469400000346054
Número Proceso:	76520310300320170015200
Fecha Elaboración:	28/12/2017
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	765203031003
Concepto:	DEPOSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 14.045.048,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandante:	8999990823
Nombres Demandante:	GRUPO ENERGIA
Apellidos Demandante:	DE BOGOTA SA ESP
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	29348980
Nombres Demandado:	MARIA
Apellidos Demandado:	GONZALEZ
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	8999990823
Nombres Consignante:	EMPRESA DE ENERGIA D
Apellidos Consignante:	SIN INFORMACIÓN

Asi mismo, se informa que una vez consultados los registros existentes para el proceso 2017-00152-00, en la base de datos del SIGLO XXI, se evidencia que por auto No. 056 del **4 de febrero de 2020**, se **decretó la falta de competencia en el presente asunto ordenándose la remisión del diligenciamiento a la Oficina de Reparto de la Ciudad de Bogotá, para la asignación en reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito de esa ciudad.**

Igualmente se registró en el aplicativo SIGLO XXI, el auto No. 075 del 11 de febrero de 2020, por medio del cual se adicionó en un numeral, al auto No. 056 del 4 de febrero de 2020, ordenándose suministrar información del Juzgado a quien le hubiere correspondido el proceso de marras, con el fin de proceder con la conversión del depósito judicial.

Se informa que una vez consultado el archivo físico de oficios y planillas que se llevaba para inicios del año 2020, se evidenció que el proceso de Servidumbre con radicado 2017-00152-00 fue remitido de manera física y de manera integra a través de la empresa de correo postal 4/72, **mediante el oficio No. 349 del 10 de marzo de 2020** a la ciudad de Bogotá con destino a la Oficina de reparto de esa ciudad, para lo pertinente, **evidenciándose de la trazabilidad del envío que el expediente fue recibido sin observación alguna.**

Igualmente informo, que, consultada la bandeja de salida del correo electrónico institucional de este despacho, se evidenció que el citador del despacho, dio respuesta al **oficio No. 055 del 28 de enero de 2021** emitido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, informándosele a ese estrado judicial **desde esa fecha** que, el expediente en mención se había remitido de manera física a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Bogotá.

Por último, el abogado CAMILO DANIEL ARANGO CASTRO apoderado judicial del GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., solicita de igual manera a este estrado judicial, se proceda con la conversión de depósito judicial. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo cinco (5) de dos mil veintitres (2.023)

Auto número: **0628**

ASUNTO : **REQUIERE INFORMACION PREVIA
CONVERSIÓN DEPOSITO JUDICIAL No.
469400000346054 AL JUZGADO DIECISEIS
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

PROCESO : **SERVIDUMBRE ENERGIA ELECTRICA**

DEMANDANTES : **GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.**

DEMANDADOS : **MARIA SANTOS ROMERO DOMINGUEZ**

RADICACIÓN : **765203103003-2017-00152-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en virtud a la solicitud de conversión de depósito judicial y a la remisión del proceso de SERVIDUMBRE iniciado por El GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P en contra del señor MARIA SANTOS ROMERO DOMINGUEZ, el despacho expone las siguientes consideraciones:

En relación a la **conversión del depósito judicial** No. 469400000346054 por valor de \$14.045.048, el cual efectivamente a la fecha se encuentra a disposición de este estrado judicial, previo a proceder con la conversión solicitada, se ordenará **requerir al apoderado judicial del GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, para que allegue **certificación** expedida por el actual juzgado de conocimiento del referido proceso, en la que se indique:

- Fecha en la que le correspondió por reparto el proceso de Servidumbre iniciado por el GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. E.S.P. contra el señor MARIA SANTOS ROMERO DOMINGUEZ.
- El nuevo código único de radicación del proceso.
- Número de cuenta de depósito judicial del actual juzgado de conocimiento.

Ahora, en respuesta al requerimiento elevado mediante oficio 179 del 14 de marzo de 2023 por el JUZGADO DIECISEIS DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, se le indica a ese estrado judicial que, desde el día **17-feb-2021**, se les informó y acreditó, que el proceso de SERVIDUMBRE iniciado por El GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P en contra del señor MARIA SANTOS ROMERO DOMINGUEZ que se tramitaba en este despacho judicial bajo el radicado 2017-00152-00, les **fue remitido de manera física e integra** a la ciudad de Bogotá a través de **oficio No. 349 del 10 de marzo de 2020**, con destino a la Oficina de reparto de esa ciudad, **evidenciándose de la trazabilidad del envío que el expediente fue recibido sin observación alguna** en dicha dependencia.

En virtud de lo anterior, este despacho desde esa fecha no ostenta la custodia del referido expediente y, en consecuencia, es imposible hacer la remisión del mismo de manera digital o física, pues se itera, ya fue remitido a la ciudad de Bogotá **desde el mes de marzo del año 2020** para asignación en reparto ante los Juzgados Civiles del Circuito de esa ciudad.

En lo tocante a la conversión del deposito judicial que fue consignado a ordenes de este juzgado y, para el proceso de Servidumbre con radicado 2017-00152-00, se le informará al juzgado en mención, que este estrado judicial procederá con dicha transacción, **una vez se allegue certificación expedida por ese juzgado, la cual se requiere con la firma electrónica del aplicativo de la Rama Judicial**, en la que se indique fecha en la que fue le asignado el proceso por reparto, el nuevo código único de radicación del proceso y, número de cuenta de depósitos judiciales del actual juzgado de conocimiento.

Lo anterior con el fin de tener claridad y dejar las constancias pertinentes respecto de la salida del depósito judicial No. 469400000346054 por valor de \$14.045.048, de la cuenta de este estrado judicial.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: PREVIO A LA CONVERSION DEL DEPOSITO JUDICIAL No. 469400000346054 por valor de \$14.045.048, **REQUERIR** al apoderado judicial del GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que allegue **certificación** expedida por el actual juzgado de conocimiento del proceso de SERVIDUMBRE iniciado por El GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P en contra del señor MARIA SANTOS ROMERO DOMINGUEZ, en la que se indique:

- Fecha en la que le correspondió por reparto el proceso de Servidumbre iniciado por el GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. E.S.P. contra el señor MARIA SANTOS ROMERO DOMINGUEZ.
- El nuevo código único de radicación del proceso.
- Número de cuenta de depósito judicial del actual juzgado de conocimiento.

SEGUNDO: INFORMAR al JUZGADO DIECISEIS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, que este estrado judicial desde el **17-feb-2021**, en respuesta al oficio No. 055 del 28 de enero de 2021, les informó y acreditó, que el proceso de SERVIDUMBRE iniciado por El GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P en contra del señor MARIA SANTOS ROMERO DOMINGUEZ que se tramitaba en este despacho judicial bajo el radicado 2017-00152-00, fue remitido de manera física e integra a la ciudad de Bogotá a través de **oficio No. 349 del 10 de marzo de 2020**, con destino a la Oficina de reparto de esa ciudad, **evidenciándose de la trazabilidad del envío que el expediente fue recibido sin observación alguna.**

TERCERO: REMITASE por Secretaría la presente providencia al correo electrónico institucional del JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ y, al correo electrónico del apoderado judicial del GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., adjuntándose el oficio No. 349 del 10 de marzo de 2020 y, la constancia de trazabilidad y planilla del correo certificado 4/72.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **214f929bb9bb5ad1fff774fa2649a6d69754b6b3756e065f0d354e5bae844749**

Documento generado en 04/05/2023 04:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>